



Ramón López Heredia, Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat (Barcelona),

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en la sesión de carácter ordinario de fecha 09/10/2019, y sin perjuicio de lo que resulte de la aprobación de la correspondiente acta, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, relativo a Aprobación de la convocatoria pública de las subvenciones para la participación dentro de la campaña cabalgata de reyes 2.020 cuyo contenido se transcribe íntegramente a continuación:

"La Junta de Gobierno Local Municipal, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades y proyectos de los ámbitos de Medio Ambiente, Fomento de la sostenibilidad en los centros educativos, Salud Comunitaria, Cooperación y Solidaridad, Juventud, Igualdad de género, Personas Mayores, Servicios Sociales, Cultura, Fiesta Mayor, Deportes, Promoción del Asociacionismo de Madres y Padres de alumnos, Personas con diversidad funcional, Fomento del Asociacionismo Vecinal e Infancia y Adolescencia y la convocatoria pública para el año 2018.

Las Bases Reguladoras específicas fueron publicadas durante el plazo de 20 días en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 5 de diciembre de 2017. Y aprobadas definitivamente, por falta de alegaciones, por decreto de alcaldía (AAL180006) de fecha 17 de enero de 2018.

La Junta de Gobierno Local Municipal, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2018, aprobó inicialmente, la modificación parcial del acuerdo de 30 de noviembre 2017, de aprobación inicial de las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos de los ámbitos de Medio Ambiente, Fomento de la sostenibilidad en los centros educativos, Salud Comunitaria, Cooperación y Solidaridad, Juventud, Igualdad de género, Personas Mayores, Servicios Sociales, cultura, Fiesta Mayor, Deportes, Promoción del Asociacionismo de Madres y Padres de alumnos, Personas con diversidad funcional, Fomento del Asociacionismo Vecinal e Infancia y Adolescencia y aprobación de la incorporación de nuevos anexos.

Los anexos objeto de modificaciones (Mayores, Personas con Diversidad Funcional, Promoción del asociacionismo de madres y padres de alumnos e Infancia y Adolescencia) y los nuevos anexos incorporados (LGTBI +, Cabalgata de Reyes y Cooperación y Solidaridad) fueron publicados durante el plazo de 20 días en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de octubre de 2018;

En fecha 30/11/2018, por Decreto de Alcaldía núm. AAL180196, se aprobó definitivamente, por falta de alegaciones, la aprobación de la modificación parcial del acuerdo de 30 de noviembre 2017, de aprobación inicial de las Bases Reguladoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos de los ámbitos de Medio Ambiente, Fomento de la sostenibilidad en los centros educativos, Salud Comunitaria, Cooperación y Solidaridad, Juventud, Igualdad de género, Personas Mayores, Servicios Sociales, Cultura, Fiesta Mayor, Deportes, Promoción del Asociacionismo de Madres y Padres de alumnos, Personas con diversidad funcional, Fomento del Asociacionismo Vecinal e Infancia y Adolescencia y aprobación de la incorporación de nuevos anexos.

Visto el informe del Jefe del departamento de Cultura y Cohesión, emitido en fecha 25 de septiembre en que se ha considerado adecuado modificar el plazo para la presentación de las

solicitudes para participar que, según se establece en el punto 6 del anexo 17. Bases particulares para la concesión de subvenciones para la participación dentro de la campaña cabalgata de reyes, debía ser de 20 días hábiles a partir de la publicación en el BOP para que este plazo sea de 5 días a partir de la mencionada publicación.

Vista la revisión de conformidad de la intervención municipal de fecha 01/10/2019;

Visto el artículo 222 de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y el artículo 122 del ROAS, que prevén que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas a entidades, organismos, entidades públicas o privadas o particulares cuyas actividades suplen o complementan los servicios atribuidos a la competencia local o sean de interés local;

Considerando la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Boi de Llobregat aprobada en el Pleno municipal de 24 de febrero y el Plan Estratégico de Subvenciones desde 2016 hasta 2019 aprobado en el Pleno municipal de 21 de julio de 2016.

De acuerdo con las facultades y las competencias conferidas a la Junta de Gobierno Local por el acuerdo adoptado en la sesión de Pleno, celebrada el día 07/01/2019, sobre delegación de competencias a este órgano por parte del Pleno del Ayuntamiento,

ACUERDO

Primero: Modificar el punto 6 del anexo 17. Bases particulares para la concesión de subvenciones para la participación dentro de la campaña cabalgata de reyes, de las Bases Regulatoras específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades y proyectos de los ámbitos de Medio Ambiente, Fomento de la sostenibilidad en los centros educativos, Salud Comunitaria, Cooperación y Solidaridad, Juventud, Igualdad de género, Personas Mayores, Servicios Sociales, Cultura, Fiesta Mayor, Deportes, Promoción Asociacionismo de Madres y Padres de alumnos, Personas con diversidad funcional, Fomento del Asociacionismo Vecinal e Infancia y Adolescencia, en cuanto al plazo de presentación de solicitudes que será de 5 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Segundo: Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones para la participación dentro de la Campaña Cabalgata de Reyes 2020.

El plazo de presentación de solicitudes para participar será de 5 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Tercero: Ordenar la publicación de la convocatoria pública en el BOP mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el tablón de anuncios de la corporación.

Cuarto: Autorizar el gasto plurianual por importe total de 16.650,00 euros (dieciséis mil seiscientos cincuenta euros), con cargo a los ejercicios y aplicaciones presupuestarias que se indican:



AJUNTAMENT DE
SANT BOI DE LLOBREGAT

- Ejercicio 2019: 12.487,50 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 950 33801 48900 Subv. entidades de la Cabalgata de Reyes.
- Ejercicio 2020: 4.162,5 euros a cargo de la aplicación presupuestaria que se determine.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación, con el visto bueno de la Alcaldesa.

Sant Boi de Llobregat, 11 de octubre de 2019



Visto bueno
Alcaldessa
Lluïsa Moret i Sabido

